

SESECRETARIA: A despacho las presentes diligencias informando que en providencia de fecha 28 de febrero de 2022 de por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición del auto que liquida costas, se tuvo como fundamento un valor que no se ajusta a la real condena impuesta por el Tribunal. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2022

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

---

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO:	JOSE EDUARDO RODRIGUEZ Y OTROS
RADICACION	76-001-31-03-012-2016-00281-00

---

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós  
(2022)

Atendiendo el informe de secretaria y verificada las actuaciones impuestas dentro del expediente, a partir del auto de fecha 14 de diciembre de 2020 mediante el cual el despacho condena en costas y fija las agencias en derecho, se observa que el valor fijado por esta instancia no se ajusta a los parámetros establecidos por el acuerdo No. PSAA16-10554 de fecha 5 de agosto de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura

Así mismo, se puede observar que en auto de fecha 28 de febrero de 2022 a través del cual se resuelve el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandada contra la providencia que liquidó las costas, se tuvo como fundamento la suma de \$43.135.354 suma que se aparta del real valor impuesto por las condenas en el Tribunal en la sentencia de segunda instancia, el cual asciende a la suma de \$59.635.384,33, sobre las cuales se liquidará un 6% en cumplimiento del acuerdo antes mencionado y en atención a la duración del proceso.

Es por ello que en sus de las facultades conferidas en el Artículo 132 del Código General del Proceso, procede el despacho a ejercer el control de legalidad con la finalidad de corregir o sanear las irregularidades encontradas dentro del proceso, acogiendo la reiterada jurisprudencia de la Corte que enuncia que los autos ilegales no atan al Juez, el Despacho declarará la ilegalidad del auto de fecha 14 de diciembre de 2020 y los efectos que el mismo produjo.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad del auto de fecha 14 de diciembre de 2020, y los efectos que de este se derivaron.

SEGUNDO: CONDENAR en costas en esta instancia la parte demandada y en favor la parte demandante, para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma de **\$3.579.000**

TERCERO: Por secretaria procédase a la realización nuevamente de la liquidación de costas, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo resuelto por el tribunal en sentencia de fecha 2 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE CALI  
SECRETARIA

HOY \_\_\_\_\_, NOTIFICO  
EN ESTADO No. \_\_\_\_\_

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA  
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b476faaa3620021fd040712c1e3b7d47cf5b871e8a9ef15fed78bf3e2f1d65**

Documento generado en 08/04/2022 11:35:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**